



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía

Radicado: No 630014003008 2023 00367 00

Interlocutorio: No. 1220

Se avoca conocimiento del presente asunto por cuanto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia expreso encontrarse inmerso en un casual de impedimento que lo imposibilita seguir conociendo de su trámite.

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al demandado Cesar Augusto Bolívar Cárdenas C.C. 9.806.805, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Se reconoce personería para actuar en representación del ejecutado antes indicado a la profesional Juliana Caicedo Hoyos, identificada con la c.c. No. 1.094.919.191 de Armenia Quindío y T.P. No. 269.971 del C.S.J.

Correo electrónico para notificaciones julianacaicedoh9@gmail.com

Por Secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para pagar y/o proponer las excepciones que considere pertinentes, a partir de la notificación de este auto y teniendo en cuata el artículo 91 C.G.P. Por el Centro de Servicios envíese el acceso virtual al expediente digital a la profesional antes indicada.

Por otra parte, se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, según la cual las medidas cautelares ordenadas no se inscriben por existir inscrito otro embargo.

Finalmente se decreta el embargo de los remanentes dentro de los siguientes procesos de jurisdicción coactiva:

1) Proceso de jurisdicción coactiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, radicado No. 11001079020160044300.

2) Proceso de jurisdicción coactiva municipio de La Tebaida, radicado No. C044-1.

3) Proceso de jurisdicción coactiva municipio de Armenia Quindío, resolución No. 2605 DEL 14/09/2021.

4) Proceso jurisdicción coactiva Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, radicado No. 11001079000020170003500

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese los oficios pertinentes ante las autoridades respectivas.

En caso de no obtenerse respuesta favorable con la información suministrada por el demandante, éste deberá aclarar su solicitud de embargo de remanentes ante la jurisdicción coactiva, especificando de manera adecuada cada uno de los procesos, las partes y los correos electrónicos de las autoridades a las que se deberá enviar las comunicaciones.

Por el centro de servicios envíese este auto a la parte demandante y demandada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 212
Fecha de notificación por estado 19/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565ebfd8ef5e855315338508934ee7fbb9a69309152aef832aa4a142341de467**

Documento generado en 18/12/2023 11:17:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>